



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2022-00691-00**

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado por el apoderado del demandante que informa que ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, se promovió un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por el aquí demandado señor LESMES VALDERRAMA MARTÍNEZ, el cual fue admitido el 22 de marzo del 2023, de conformidad con el artículo 543 del Código General del Proceso.

Por ende, es de resaltar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P, el cual prevé:

“1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación**”. (Negritas fuera del texto).

Al aceptar e iniciar por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, la solicitud presentada por el señor VALDERRAMA MARTÍNEZ, quien es el ejecutado dentro del presente proceso, teniendo como efecto dicha aceptación la suspensión del proceso conforme a la norma antes aludida, a ello se procederá, requiriendo al mencionado centro, para que informe a este despacho el trámite de la respectiva negociación de deudas una vez finalizada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE.**

PRIMERO.- Decrétese la suspensión del proceso ejecutivo promovido por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT 860.007.335-4, en contra de LESMES VALDERRAMA MARTINEZ conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Por secretaría infórmese de esta decisión al CENTRO DE CONCILIACIÓN CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, además requiérasele a fin de que comuniquen a esta agencia judicial la decisión tomada dentro del trámite de Insolvencia Persona Natural no Comerciante, que se cursa ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez



El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de abril de 2023.

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No.. Bucaramanga, 14 de abril de 2023

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario